

Expediente: 2434/25

Carátula: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ NIETO MARCOS MIGUEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 16/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30715572318131 - PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR

900000000000 - NIETO, Marcos Miguel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 2434/25



H108022665444

JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ NIETO MARCOS MIGUEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 2434/25. -

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 09/04/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Resolución de fecha , Cédula/s N° .

Concepción, 14 de abril de 2025.-

1) Resultando la/el Proveyente competente para entender en la presente causa en virtud de lo dispuesto por el art. 70 bis (incorporado a la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante Ley N° 9712) y Acordada N° 1540/23 que establece su entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024, corresponde: Tener a la Dra CARLOROSI,DANIEL en su carácter de Fiscal de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la la Nom. por presentada, en calidad de representante del Poder Judicial de Tucumán en virtud de lo previsto en art. 13 Ley 7.844 y sus modificatorias, constituyendo domicilio digital N° 30715572318131; y darle intervención de ley en el carácter invocado.

2) Teniendo en cuenta que a partir del 1 de noviembre de 2024 entró en vigencia la tramitación del Proceso Monitorio y atento al excesivo volumen de causas que tramitan actualmente por ante esta Oficina de Gestión Asociada, y conforme a las sucesivas resoluciones del Címero Tribunal donde remarca la necesidad de proceder al pronto recupero de los créditos correspondientes al Ente Autárquico mencionado, solventado en el principio de dirección del proceso, economía procesal y a las facultades ordenatorias e instructorias (art. 125, 130, 134), a los fines de agilizar el proceso, siendo esta más expeditiva y acorde a los planteos y fundamentos de la Excma. Corte, **DISPONGO** que el mismo tramitara por la vía de **PROCESO MONITORIO** (art. 574 y cc del C.P.C y C .T).

3) Advirtiéndole al proveyente que en la presente causa se adjuntaron dos escritos de demanda, previo acompañe la parte actora documentación correcta correspondiente a la presente causa.

Notificar digitalmente. LPA

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=BERRAL Julieta María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335416835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.